



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0022638-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 14 de mayo de 2026

Señora

NIDIA LILIANA RINCON CORREA

nidiarincon11@hotmail.com



Con copia:

COMISARÍAS DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Contraseña:4iKPUyvnpF

Asunto: Respuesta Comunicación MJD-EXT26-0028574 / "Denuncia falta de atención en posible caso de violencia vicaria" / Peticionario Nidia Liliana Rincón Correa.

Respetada Peticionaria,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarias de Familia de la Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho acusa recibo de su comunicación, a través de la cual cuestiona el actuar propio de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad de Bucaramanga, manifestando:

"... que está siendo víctima de presunta violencia vicaria ejercida por su pareja y los familiares de este. Asegura que, debido a esta situación, ha presentado dos escritos ante la doctora Nelly Marcela Arias Muñoz, Defensora de Familia del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad de Bucaramanga; sin embargo, no ha obtenido respuesta a sus requerimientos. Por esta razón, solicita la intervención de este Ministerio a fin de que sean tenidas en cuenta las solicitudes expuestas. Asimismo, solicita que las citaciones que se realicen sean en días separados, debido a que no desea tener confrontaciones con su presunto victimario".

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En atención a su comunicación, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Inspección Vigilancia y Control

Las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. En ese sentido, es oportuno indicar que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2021 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

La competencia de esta cartera ministerial frente a la inspección, vigilancia y control se ciñe estrictamente frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la ley 2126 de 2021 que contempla textualmente:

"ARTÍCULO 40. Faltas. El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
- 2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*
- 3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.*
- 4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.*
- 5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.*
- 6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.*
- 7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.*
- 8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.*
- 9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.

11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.

12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.

13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.

15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

PARÁGRAFO. No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizarlas adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente"

Tras el análisis de su solicitud, esta Cartera Ministerial se permite informar que la situación fáctica planteada no se enmarca de las faltas taxativas que dan lugar a la intervención de esta Cartera bajo la figura de inspección, vigilancia y control, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 2126 de 2021.

En virtud de lo anterior, y con el fin de brindar una orientación precisa de las solicitudes, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Es necesario precisar que los hechos y omisiones descritos por usted involucran directamente a la doctora Nelly Marcela Arias Muñoz en su ejercicio como Defensora de Familia adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo. Al tratarse de una funcionaria y una dependencia ajenas a las entidades vigiladas bajo el artículo 40 de la Ley 2126 de 2021, esta cartera ministerial carece de plena competencia funcional, disciplinaria y administrativa para intervenir, solicitar agilidad en los trámites o iniciar procesos sancionatorios frente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Al respecto, el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia establece que *"ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"*. Bajo este mandato constitucional, el Ministerio de Justicia y del Derecho no puede extralimitarse en el ejercicio de sus funciones ni invadir la órbita de competencias asignadas a otro ente rector.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Se le informa que las funciones de rectoría y supervisión que ejerce este Ministerio tienen como finalidad la verificación del cumplimiento de estándares normativos y operativos por parte de las entidades territoriales y las Comisarias de Familia, sin que ello faculte a la administración para sustituir la función jurisdiccional o dirimir controversias jurídicas concretas.

2. En virtud de lo anterior, y en observancia de la competencia que la ley atribuye al Ministerio, esta cartera ministerial se abstiene de emitir pronunciamiento o intervenir respecto de las presuntas omisiones de parte de la funcionaria la doctora Nelly Marcela Arias Muñoz, Defensora de Familia del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad de Bucaramanga.

Asimismo, se le informa que de conformidad con el Decreto 262 de 2000, la Procuraduría es la encargada para vigilar la conducta de los servidores públicos, ejercer las actuaciones disciplinaria y velar por el debido proceso administrativo.

Finalmente, atendiendo a los principios de eficacia, economía y celeridad, que deben caracterizar las actuaciones administrativas, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en la trazabilidad de correos electrónicos allegados con su petición, se observa que la misma fue remitida a las autoridades competentes para atender de fondo su solicitud, por ende, no procede efectuar traslado alguno, habida cuenta de que las entidades idóneas ya conocen su contenido, es decir, que no hay lugar a remitir por competencia, en razón a que de la trazabilidad del correo electrónico allegado a este Ministerio, se observa que la petición fue remitida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Alcaldía de Bucaramanga y a la Procuraduría General de la Nación, por ser las entidades competentes para atender de fondo el asunto.

Dado que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad señalada por el solicitante como presuntamente omisiva, y en observancia de la gravedad de los hechos expuestos por la parte solicitante; esta Cartera Ministerial remite copia del presente oficio a las Comisarías de Familia de Bucaramanga, para que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Con lo anterior, damos por atendida su comunicación dentro del marco de nuestras competencias legales.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY
Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora IVC

Aprobó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora IVC
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170